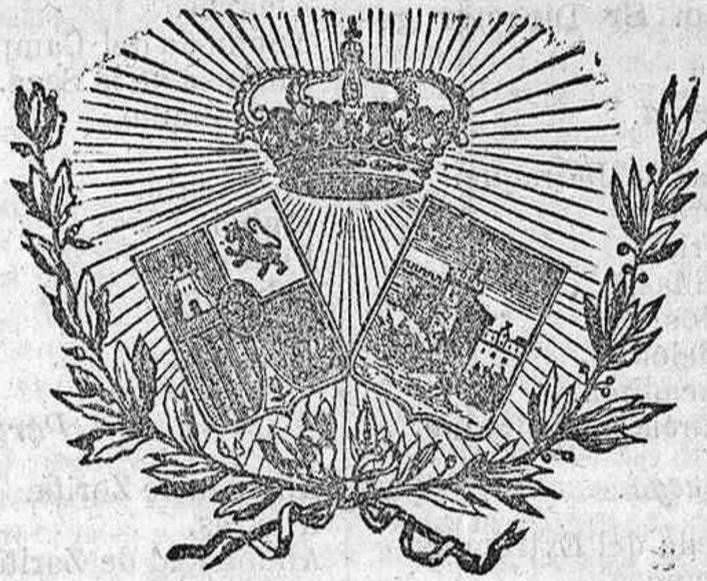


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Se-
renísima. Señora Princesa de Asturias y las
Serenísimas Señoras Infantas Doña María de
la Paz y Doña María Eulalia, continúan en
esta Corte sin novedad en su importante sa-
lud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 21.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en
circular del dia 15 del presente mes, me dice lo si-
guiente:

«El Gobierno tiene noticia de que en algunas
provincias se preparan festejos con motivo del pró-
ximo casamiento de S. M. el Rey; y si bien es lau-
dable todo lo que represente espontáneas manifes-
taciones de lealtad hácia nuestro Augusto Monarca,
hay necesidad de atenerse sobre ello, en primer tér-
mino, á su voluntad expresada terminantemente.
Esta, por consideraciones muy atendibles, es que
no se hagan de manera alguna festejos que produz-
can gastos á los fondos públicos, y por lo tanto, el
Gobierno, secundando con perfecta sinceridad este
elevado propósito, encarga á V. S. lo manifieste así
á la Diputacion, á los Ayuntamientos y á las Cor-
poraciones ó dependencias del Estado para que no
se hagan tales festejos, que representarian siempre
un gravámen para los pueblos, y que por conse-
cuencia de esto no será admitida en cuentas parti-

da alguna gastada con tal objeto. El modo más sen-
cillo de asociarse el país á la satisfaccion de S. M.
el Rey con motivo de ese fausto suceso, será el ce-
lebrarse un solemne *Te-Deum*, recibir Corte aquel
dia el Capitan general ó la Autoridad á quien corres-
ponda, segun las reglas establecidas, para lo cual
se comunicarán tambien las instrucciones oportu-
nas por los Ministerios de la Guerra y de Gracia y
Justicia. Cierta es que aquí en Madrid se preparan
festejos; pero esto es como excepcion justificada de
la regla general, por ser el punto donde se verifica
el régio enlace, y porque la afluencia de forasteros,
y sobre todo de altos personajes nacionales y ex-
tranjeros, no solo obliga á esa expresiva recepcion,
sino que compensará en gran parte el gasto que
los festejos produzcan.»

Lo que he dispuesto publicar por este medio pa-
ra conocimiento de las Corporaciones, y con los fi-
nes á que alude la precedente Real disposicion.
Guadalajara 19 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 22.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes que á
continuacion se expresan con la circular del Ilus-
trísimo Sr. Director general de Beneficencia y Sa-
nidad, fecha 10 de Octubre próximo pasado, inserta
en el *Boletin oficial* núm. 47, en la que se ordena
remitan á mi Autoridad las ternas para la renova-
cion de los individuos que han de componer las
Juntas locales de Sanidad, segun previene el art. 54
de la vigente ley, he dispuesto manifestar á los
mismos, que si en el preciso é improrogable plazo
de tercer dia no cumplen con el servicio de que se
trata, les impondré la multa de 17 pesetas 50 cén-
timos, segun determina el art. 184 de la ley muni-
cipal, con la que desde luego quedan conminados.
Guadalajara 18 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Relacion de los pueblos de esta provincia que no han remitido á este Gobierno las propuestas para la renovacion de las Juntas de Sanidad, segun lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general del ramo.

Partido de Atienza.

Bodera (La).	Navas de Jadraque.
Campisabalos.	El Ordial.
Cincovillas.	Riofrio.
Condemios de Abajo.	Semillas.
Congostrina.	Ujados.
Galve.	Valdelcubo.
Gascueña.	Villacadima.
Hiendelaencina.	Zarzuela de Jadraque.

Partido de Brihuega.

Atanzon.	Olmeda del Extremo.
Balconete.	Romancos.
Cañizar.	San Andrés del Rey.
Carrascosa de Henares.	Taragudo.
Casas de San Galindo.	Tomellosa.
Castilmimbres.	Trijueque.
Copernal.	Valdeancheta.
Espinosa de Henares.	Valdeavellano.
Fuentes.	Valdegrudas.
Gajanejos.	Valderrebollo.
Heras.	Valfermoso de las Monjas.
Hita.	Valfermoso de Tajuña.
Hontanares.	Villanueva de Argecilla.
Masegoso.	Villaviciosa.
Miralrio.	Yela.
Muduex.	Yélamos de Abajo.

Partido de Cifuentes.

Arbeteta.	Padilla del Ducado.
Armallones.	Riva de Saelices.
Azañon.	Sacecorbo.
Carrascosa de Tajo.	Saelices.
Cifuentes.	Sotodosos.
Duron.	Torre Cuadrada de los Valles.
Esplegares.	Val de San Garcia.
Gualda.	Valtablado del Rio.
Huertahernando.	Villanueva de Alcoron.
Hertapelayo.	Villarejo de Medina.
Huetos.	Zaorejas.
Invierna (Las).	

Partido de Cogolludo.

Almiruete.	Málaga del Fresno.
Alpedrete.	Malaguilla.
Bocigano.	Matarrubia.
Campillo de Ranas.	Mierla (La).
Cerezo.	Montarron.
Colmenar de la Sierra.	Peñalva.
Cubillo (El).	Puebla de Valles.
Fuencemillan.	Tamajon.
Jócar.	Uceda.
Majaelrayo.	Valdesotos.

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara.	Pozo de Guadalajara.
Alovera.	Quer.
Azuqueca.	Taracena.
Cabanillas del Campo.	Usanos.
Centenera.	Valdarachas.
Chiloeches.	Valdeaveruelo.
Galápagos.	Valdenoches.
Horche.	Yebes.
Iriepal.	Yunquera.

Partido de Molina.

Alcoroches.	Morenilla.
Amayas.	Motos.
Anchuela del Campo.	Olmeda de Cobeta.
Anuela de la Seca.	Pobo (El).
Aragoncillo.	Rillo.
Baños.	Selas.
Corduente.	Taravilla.
Embid.	Tierzo.
Fuentelsaz.	Torremocha del Pinar.
Lebranon.	Villar de Cobeta.
Luzon.	Villel de Mesa.
Mazarete.	Yunta (La).

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.	Fuentenovilla.
Albares.	Illana.
Almonacid de Zorita.	Renera.
Aranzueque.	Romanones.
Armuña.	Sayaton.
Drievés.	Valdeconcha.
Escariche.	Yebra.
Escopete.	

Partido de Sacedon.

Alóndiga.	Olivar (El).
Berniches.	Peralveche.
Casasana.	Poyos.
Córcoles.	Recuenco (El).
Escamilla.	Torronteras.

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.	Horna.
Alboreca.	Jirueque.
Algora.	Negredo.
Bujalaro.	Olmedillas.
Carabias.	Pinilla de Jadraque.
Castilblanco.	Pozancos.
Fuensaviñan (La).	Viana de Jadraque.
Guijosa.	Villacorza.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

APREMIOS EJECUTIVOS POR DÉBITOS DE CONTINGENTE PROVINCIAL.

CIRCULAR.

El escaso resultado que hasta ahora han ofrecido las excitaciones hechas á los Ayuntamientos deudores por contingente provincial, para que abonaran el importe de sus respectivos descubiertos de años económicos anteriores y del actual, es causa de que esta Corporacion se vea obligada á hacer uso de la autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil para expedir despachos de ejecucion contra los bienes de los individuos de aquellos, y continuar el procedimiento de instruccion hasta realizar los descubiertos.

En su consecuencia, prevengo por última vez á los Ayuntamientos deudores, que si en el preciso é improrogable plazo de quinto dia no solventan sus descubiertos, se adoptará aquella medida sin otra notificacion ni aviso alguno.

Guadalajara 14 de de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CALAMIDADES.

Teniendo en consideracion la Excm. Diputacion provincial el aflictivo estado de la mayor parte de los pueblos de esta provincia, por la pérdida de las cosechas en cereales y legumbres, único sustento de las familias y ganados de labor, cuya angustiosa situacion reviste el carácter de verdadera calamidad, y ejerciendo la Corporacion ante tan críticas circunstancias, la accion tutelar y protectora que la corresponde para con sus administrados, ha acordado por unanimidad, acudir en respetuosa y razonada exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la forma correspondiente, en súplica de que se concedan moratorias para satisfacer por medio de plazos las cuotas que por contribuciones correspondan en el actual año económico á las localidades de la provincia que justifiquen las pérdidas de las cuatro quintas partes de su cosecha, á cuyo efecto los Ayuntamientos, asociados á las Juntas municipales, instruirán el oportuno expediente acreditativo de aquel requisito para poder optar á la gracia que se impetra, y remitirles á este Cuerpo provincial, en el preciso término de quince dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente en este periódico oficial.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1879.—El Presidente.—P. A.—Roman Atienza.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, José Saenz.

Acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial, el dia 1.º de Mayo de 1879.

Se abrió la sesion á las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Justo Hernandez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados, Encabo, Molero y Asenjo, Lens, Lopez Perez, Salmeron, Atienza, Santamaria, Lopez Catalan, Valles, Gil (D. Manuel), Lamparero, Sanz Vazquez, Saenz, Güici, Somalo, Alique, Gil (D. Modesto), Gamboa y Calvo y Serrano.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Seguidamente, y como punto incidental, se tomó en consideracion la peticion de los Sres. Lamparero y Valles, para que, por las razones de delicadeza que indican, se les relevara de emitir dictámen, como individuos de la Comision de contabilidad, en la exposicion del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre compensacion de las 60.000 pesetas que adenda por el contingente provincial, por via de auxilio, atendido á los cuantiosos gastos que se le han originado con motivo de la compra del Palacio del Excmo Sr. Duque de Osuna é instalacion en el mismo del Colegio de Huérfanos de la Guerra; habiendo sido designados por la Diputacion para sustituir á los antedichos Señores Diputados D. Quintin Lopez Catalan y D. Antonio Alique.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de extincion de langosta, en solicitud de que se consignen 500 pesetas en el presupuesto provincial con el fin de atender á aquel gasto en caso necesario: dándose lectura igualmente del dictámen emitido por la Comision especial de Presupuestos, en el que, de acuerdo en un todo con el de la Permanente, opina favorablemente á la concesion de dicha suma para el referido objeto, librándose con cargo al crédito del capítulo de calamida-

des que ha de consignarse en mayor cantidad para el propio fin y como de aplicacion á ciertos estados del insecto en que su extincion corresponde á la provincia, hasta el de salton, en que los Municipios quedan obligados al pago de los jornales para extinguirle, y excitándose á la Junta para que á su vez recomiende á los pueblos suma vigilancia y constante cuidado, para que en beneficio suyo, coadyuve tambien á evitar gastos que por inercia y abandono gravitan sobre la provincia.

Y conforme la Corporacion con el susodicho dictámen, acordó aprobarlo.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de presupuestos, acerca de la instancia del Gerente de la Compañia fabril *Singer*, en esta capital, en solicitud de que se adquieran por cuenta de la provincia algunas máquinas para coser, de la referida Compañia, cuya Comision en vista de lo informado por la permanente, y teniendo en cuenta la utilidad, economia y enseñanza que las referidas máquinas proporcionan, interesan á S. E. la adquisicion de una de estas para destinarla al servicio y enseñanza de las acogidas en la Casa de Expósitos, satisfaciéndose su importe en un solo plazo, y con las ventajas que por ello se concedan, con cargo á la partida de 2.000 pesetas que con destino á compra de artículos para manufacturas figura en el proyecto de presupuesto ordinario del mismo Establecimiento benéfico, para el próximo año económico de 1879 á 1880, y conforme la Corporacion con el susodicho dictámen, acordó darle su aprobacion.

Se dió cuenta del dictámen evacuado por la Comision de presupuestos, acerca de la circular de doña Ana Rodriguez Zamora, en solicitud de que por la provincia se subvencione con una cantidad trimestral, para plantear en Madrid un Establecimiento de enseñanza práctica de artes y oficios para la mujer, manifestando la Comision, que si bien, como la Permanente, encuentra muy laudable y hasta benéfico el pensamiento de la referida Señora, tiene el sentimiento de no poder proponer la subvencion solicitada, en atencion al estado económico de la provincia, y á las circunstancias críticas de los pueblos, que de aceptarse aquella, tendrian que contribuir para su pago.

Se dió cuenta de los dictámenes de la Comision de presupuestos, acerca de las excitaciones de los Directores propietarios de las publicaciones tituladas, *Revista Internacional*, *La Raza Latina*, *Biblioteca Enciclopédica popular ilustrada*, *Monumentos Arquitectónicos de España* y *Museo Español de antigüedades*, interesando á la Diputacion para que adquiriera suscripciones de las mencionadas obras, manifestando la Comision lo sensible que le es no poder proponer á S. E. que las acepte, por las poderosas razones de carácter económico, que tiene expuestas en el dictámen anterior, y conforme la Excm. Diputacion con el referido dictámen, acordó aprobarlo.

Se dió cuenta de los dictámenes de la Comision de asuntos generales, acerca de las comunicaciones de la Diputacion de Oviedo, Alcaldía de Alcalá de Henares y Junta directiva del Fomento de la produccion Española, interesando de este Cuerpo provincial, su concurso para realizar el patriótico pensamiento de levantar un menumento respectivamente, que perpetúe las glorias de Covadonga, otro á la memoria del Cardenal Cisneros y otro á la memoria del eminente proteccionista Güel y Ferrer, consignando la Comision, como en los puntos anteriores, que afectan igualmente al presupuesto, la imposibilidad de votar suma alguna para tan plausibles objetos, por el estado financiero que la pro-

vincia atraviesa, y penetrada la Excm. Diputacion de la exactitud de lo expuesto en el referido dictámen, acordó aprobarlo.

Acto continuo se entró en la discusion del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia, para el año económico de 1879 á 1880, dándose lectura íntegra del proyecto formulado por la Contaduría, como asimismo del dictámen emitido por la Comision encargada de su exámen, y en el que propone la aprobacion del proyecto, en la forma que se presenta redactado, y sin perjuicio de las alteraciones que puedan resultar por consecuencia de los acuerdos que recaigan en las incidencias de que, en su lugar, ha de darse cuenta.

Una vez aceptado en su totalidad por la Corporacion, se pasó á la discusion por capítulos y artículos, y como afecto al primer capítulo, se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de presupuestos, acerca de la instancia del auxiliar de Secretaría D. Antonio Lozano, á la que van unidas otras análogas del de igual clase D. Feliciano Martinez y D. Fernando Fernandez Navarro, todas en súplica de aumento de sueldo, en razon á las circunstancias de carestía de la vida en esta capital, aceptando la referida Comision de presupuestos en un todo lo expuesto por la Permanente en sentido de que considerando que á todos los demás empleados alcanza la triste situacion económica que atravesamos, y sobre todos en general pesan iguales obligaciones, y en vez de proponerse ligeros aumentos en las dotaciones de los que lo solicitan, debería cada año hacerse un concienzudo exámen de sus condiciones personales, y en conformidad al resultado que diese aquel, se presentase á la aprobacion de S. E. el cuadro ó plantilla de aumento en sus dotaciones, con lo cual se premiaría la verdadera laboriosidad de los empleados, y se estimularía su celo por el mejor servicio público, con ventaja para la buena administracion provincial.

Y conforme la Excm. Diputacion con el referido dictámen, acordó aprobarlo, como igualmente y sin alteracion alguna, los capítulos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Sección de gastos obligatorios, comprendidos en el proyecto.

A seguida, se abrió discusion acerca de la instancia de Doña Rafaela Anduaga Espinosa, Profesora y Directora de la Escuela Normal de Maestras de la provincia, en solicitud de aumento de la gratificacion de 250 pesetas que percibe, y dictámen de la Comision de presupuestos en que, considerando muy atendibles las razones en que la peticion se funda, y de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, propone á S. E. se sirva conceder á la recurrente el aumento de las 250 pesetas más á la asignacion que disfruta, por el cargo que desem-

peña, cuyo dictámen fué aprobado por la Corporacion.

Seguidamente se abrió discusion sobre la instancia de D. Eulogio Horcajo, Profesor de Religion y Moral de la misma Escuela, solicitando tambien aumento de la gratificacion que le está asignada de 125 pesetas, y en cuya pretension informa asi bien, favorablemente la Comision de presupuestos, en armonia con lo manifestado por la Comision provincial, siendo aprobado dicho dictámen por la Corporacion, é igualmente con los aumentos comprendidos en los dos acuerdos precedentes, el capítulo 5.º de la Sección de gastos obligatorios del presupuesto.

Acto continuo, se abrió discusion acerca de la instancia de D. Leon Pliego, Capellan del Hospital provincial, en solicitud de que se le aumente el sueldo de 1.100 pesetas que viene disfrutando, por las razones que expone, leyéndose el dictámen de la Comision de presupuestos, en el que, teniendo presente el razonado informe de la Comision provincial, favorable á que se iguale al recurrente en sueldo con el que desempeña idéntico cargo en la Casa de Expósitos, por cuanto el servicio que aquel presta es penoso y de mayores peligros, opina que S. E. se sirva proveer al aumento de 150 pesetas anuales al haber que percibe, con lo cual queda igualado al que disfruta el del otro Establecimiento Benéfico, siendo aprobado por la Corporacion el referido dictámen.

A continuacion se abrió discusion acerca de la instancia de D. Pedro Ruiz, Capellan de la Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, en solicitud de que se le conceda alguna remuneracion para pago del alquiler de casa, puesto que la que habia de ocupar en el Establecimiento, ha sido destinada para otro objeto del mismo, dándose tambien cuenta del dictámen de la Comision de presupuestos, en el que atendiendo á que al anunciarse la vacante de este cargo se le señalaba además del sueldo una habitacion dentro del Asilo, opina que, como compensacion justa, y en equivalencia de la casa que debia ocupar gratuitamente, se le asignen 365 pesetas anuales, segun propone la Comision provincial, con el fin de que atienda á lo que solicita, cuyo dictámen fué aprobado por la Corporacion, juntamente con el cap. 6.º de la Sección de gastos obligatorios.

Sucesivamente fueron aprobados sin variacion alguna, los capítulos 7.º y 8.º de gastos obligatorios, el capítulo 4.º de los voluntarios y la Sección de ingresos, en sus conceptos de ordinarios y extraordinarios, quedando en su consecuencia aprobado unánimemente por la Excm. Diputacion en todas sus partes, el proyecto de presupuesto bajo el siguiente

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.

Primera Seccion.....	}	Capítulo 1.º.....	53.862	»	
		» 2.º.....	37.500	»	
		» 3.º.....	7.430	»	
		» 4.º.....	40.235	»	
		» 5.º.....	67.272	50	
		» 6.º.....	197.615	75	
		» 7.º.....	50.000	»	
		» 8.º.....	10.000	»	
Segunda Seccion.....	»	4.º.....	12.029	»	475.944 25

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS.

Primera Seccion.....	}	» 6.º.....	4.820	»	
» 7.º.....		35.046	34		
Segunda Seccion.....	»	» 2.º.....	7.000	»	46.866 34

Déficit á cubrir con un reparto entre los Ayuntamientos..... 429.077 91

Ultimado en la forma que queda detallado el presupuesto, dispuso S. E. que se eleve á la Superioridad con toda su documentacion, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos del art. 78 de la ley provincial vigente.

La Excm. Diputacion se hizo cargo del expediente relativo á la adquisicion de edificio para establecer en él la Corporacion con todas sus dependencias y accesorios, en cuyo asunto, la Comision permanente, con los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, mediante la autorizacion que por S. E. les fué otorgada para gestionar todos los preliminares de este particular, han adquirido en la cantidad de 27.500 pesetas, libre de toda carga y gravámen, la casa de la Sra. viuda de D. Fernando Urías, sita en la calle de la Exposicion, núm. 1.º, y una vez firmada la escritura de compra, y con el fin de que la morada de la representacion de la provincia, revista las condiciones arquitectónicas apetecibles, la referida Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, han acordado someter á S. E. el pensamiento de que se convoque á concurso con oferta de la suma de 2.500 pesetas y la direccion de las obras, al autor del mejor proyecto completo que se presente, y por las aceptables condiciones de su plano, y detallada memoria y presupuesto que lo acompañe, merezca el honor de ser elegido, haciéndose el llamamiento previo, por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, dándose el término de dos meses para la confeccion y presentacion de proyectos en la Secretaría de este Cuerpo.—Y muy conforme la Excm. Diputacion provincial en todas sus partes, con lo provisto en este particular; y aceptando por consiguiente el favorable dictámen de la Comision de Obras públicas, con relacion al concurso para eleccion de proyecto de edificio, se sirvió aprobarlo sin objecion alguna.

Se dió cuenta del expediente relativo á la provision de la plaza de Delineante de Obras públicas de la provincia, vacante por salida á otro destino del que la servia, y la Excm. Diputacion, de conformidad con los dictámenes de la Comision permanente y la de Obras públicas, acordó nombrar para el desempeño de aquella, con el haber que le está consignado en el presupuesto, á D. Miguel Vera Campos, único aspirante, y que reúne las circunstancias de aptitud necesarias.

Se dió cuenta del proyecto para la reparacion del puente de El Vado sobre el rio Jarama, formado aquel por el Jefe facultativo de obras de la provincia, y remitido por el mismo á este Cuerpo provincial, con fecha 29 de Abril próximo pasado, ascendiendo el presupuesto de dicha obra á la cantidad de 8.551 pesetas con 87 céntimos; exponiendo el negociado en su informe, que encuentra el referido proyecto, formulado con las condiciones legales, y que en atencion al estado en que se encuentra dicho puente, y hallarse interceptada la comunicacion entre los pueblos comprendidos dentro de aquella grande zona, cerrando el único paso que pueden utilizar, especialmente en el invierno, opina se lleve á efecto la ejecucion de la susodicha obra, con arreglo al plano y presupuesto facultativo que se acompaña, puesto que con ello se conseguirá satisfacer una perentoria y urgente necesidad para un gran número de pueblos, ejecutándose, en su caso las obras por medio de subasta en licitacion pública con arreglo á la vigente ley del ramo.

Abierta discusion sobre este particular,

El Sr. Lopez Catalán, dijo que estaba conforme en que se aprobase el proyecto de recomposicion del puente de El Vado, pero que no podia menos de llamar muy particularmente la atencion de la Corpo-

racion, acerca de otros puentes que tambien debian habilitarse, especialmente el de Zaorejas, que queda intransitable con las lluvias, y es un puente de gran tránsito para los ganados que pasan á Andalucía, y el que más urge habilitar en aquella comarca, por lo que rogaba encarecidamente se tomase en consideracion el arreglo de dicho puente, como el de los demás que estuviesen en el mismo caso.

El Sr. Presidente (Sr. Hernandez Gomez), muy conforme con los deseos del Sr. Lopez Catalán, expuso la imperiosa y preferente necesidad de dotar á los pueblos de vías de comunicacion como su principal elemento de vida, y excitó á la Comision permanente á que promoviese obras, para habilitar los caminos y puentes que más lo necesitasen en la provincia, entre los que figuraban los puentes de Archilla y Valderrebollo, cuya reparacion interesó, como de importante y urgente necesidad.

El Sr. Atienza, manifestó que la Comision provincial estaba animada de los mismos deseos que los Sres. Diputados que habian tomado parte en el debate; pero que el prolongado temporal de lluvias que hemos atravesado, habia impedido al Jefe facultativo de obras de la provincia salir á hacer los estudios de los proyectos que hay pendientes, cuyos servicios, con todos los demás de esta naturaleza, se ejecutarían con la brevedad que demandaban.

Terminada esta discusion, y conforme la Excelentísima Diputacion con las mociones de los señores Lopez Catalán y Hernandez Gomez, acordó aprobarlas, como igualmente el proyecto de recomposicion del puente de El Vado, bajo el presupuesto facultativo de 8.551 pesetas con 87 céntimos á que asciende, y que se satisfará con cargo á la seccion 2.ª, capítulo 3.º, artículo único, de gastos voluntarios del presupuesto ordinario de la provincia.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de asuntos generales, acerca de una comunicacion de la Junta de la liga de contribuyentes de Sevilla, por la que se interesa que este Cuerpo provincial preste su valioso apoyo y cooperacion á la Memoria del Vocal D. Manuel Hector y Guerrero, sobre reforma en el servicio de traslacion de presos y sentenciados, en sentido de que se utilicen al efecto las vías férreas, lo cual economizaria el número de individuos de la Guardia civil que se destina á la custodia de aquellos, pudiendo estos dedicarse á la guardería rural.—Y conforme la Excm. Diputacion con lo expuesto en el referido dictámen, acordó se conteste haber quedado enterada con aprecio de este particular.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Obras públicas, acerca del atento oficio de la Diputacion de Segovia, excitando á las provincias castellanas á ocuparse de los perjuicios que á la industria de arriería, al comercio y á la produccion, han de causar el restablecimiento de los portazgos y pontazgos.

Y hecha cargo la Corporacion de las consideraciones expuestas en el referido dictámen, en armonía con lo informado por la Comision permanente, acordó se manifieste á la Diputacion de Segovia, estar conforme con lo que interesa.

En este estado, y á propuesta de la Presidencia, se acordó suspender la sesion por una hora, con el objeto de que la Comision encargada de dar dictámen en una gestion del Excmo. é Ilmo Ayuntamiento de esta capital, llenase su cometido.

Reanudada la sesion, se dió cuenta de la indicada instancia de la Corporacion municipal de esta ciudad, fechada del 29 de Noviembre último, en solicitud de que se le conceda la compensacion de la suma de 60.000 pesetas que adeuda por cupos del

contingente provincial de varios años económicos anteriores y el actual, ya para aliviar su grave situación económica, y ya también para auxiliarle en la empresa que ha tomado sobre sí, procurando el establecimiento en el Palacio del Excmo. Sr. Duque del Infantado en esta capital, de un Colegio de huérfanos militares de la guerra, que ha de proporcionar reconocidos beneficios á esta población y provincia.—Dándose lectura, así bien, de lo informado por la Comisión permanente, en sentido de que se le otorgue al municipio la compensación de 30.000 pesetas de las 60.000 que adeuda á las arcas provinciales, en consideración á los grandes beneficios que la provincia toda ha de alcanzar con el establecimiento del Colegio de Huérfanos de la guerra, y á la protección que debe darse á tan patriótico y levantado acuerdo.—Leyéndose á su vez el dictamen emitido por la Comisión de Contabilidad, y consignado en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben, tienen el sentimiento de no poder acceder á lo propuesto por la Comisión provincial, en lo solicitado por el Ayuntamiento de esta capital, sobre compensación de 60.000 pesetas que adeuda por el contingente provincial.

1.º Por que creen que la Diputación no puede perdonar cantidad alguna que afecte al pago de contribuciones, cuando se halla resuelto este mismo hecho por Real orden, contra un acuerdo de esta Corporación.

2.º Que aunque el Colegio sea reconocido como un hecho de importancia para la provincia, ésta no viene obligada con perjuicio suyo á coadyuvar al gasto voluntario de adquisición realizado por el Ayuntamiento de la capital al comprar el Palacio del Sr. Duque del Infantado.

3.º Que de accederse á lo que Guadalajara pide, se sienta la jurisprudencia de tener mañana que conceder á otros pueblos de la provincia igual subvención para cualquiera obra ó hecho análogo.

Abierta discusión sobre este asunto,

El Sr. Molero, usó de la palabra en pró de la solicitud del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, apoyándola con razonamientos sobre la importancia que el Colegio de Huérfanos militares reporta á Guadalajara y su provincia, en todos sentidos, y los supremos sacrificios que el municipio ha hecho para la realización de tan patriótico y elevado pensamiento, lo cual le hace acreedor á la protección de la Diputación; y haciéndose cargo despues del dictamen de la Comisión de Contabilidad rebatió los puntos que comprende, concluyendo con pedir que se aprobase lo propuesto por la Comisión provincial, concediéndose al Ayuntamiento la subvención compensable de 30.000 pesetas para el atendible fin que lo solicita.

El Sr. Lopez Catalán, haciéndose cargo de la petición que se discutía, expuso á la consideración de los Sres. Diputados, los sacrificios que á su vez han hecho también otras localidades de la provincia, y citó la ciudad de Molina, y el Colegio de Escolapios que allí fué creado con recursos propios, y sin que el Ayuntamiento recibiese subvención ni auxilio alguno para realizarlo.—Evocando el Sr. Lopez Catalán en su peroración, las vejaciones, pérdidas y sufrimientos que los pueblos todos del partido de Molina sufrieron durante la última guerra civil, sin obtener tampoco resarcimiento ni compensación por tan inmensas y dolorosas desgracias; añadiendo, que todos los pueblos tienen el mismo derecho que Guadalajara á ser auxiliados, y puesto que no es posible atender á sus necesidades en general, no hay tampoco razón alguna para hacer ex-

cepción en favor de uno, pidiendo por lo tanto, que se desestimase la pretensión del Ayuntamiento de esta capital.

El Sr. Molero, dijo, que el Colegio de Escolapios de Molina, á que el Sr. Lopez Catalán había aludido, se halla en distintas condiciones, pues se hizo por acciones, sin que ocasionase al Ayuntamiento dispendio extraordinario alguno.

El Sr. Lopez Catalán, expuso, que las acciones á que se refería el Sr. Molero, no estaban pagadas, y bien necesitaría el Ayuntamiento de Molina auxilio como Guadalajara para saldar sus descubiertos.

El Sr. Santa María, pidió se diese lectura de una Real orden de Mayo del año último, por la que se denegó la condonación de un trimestre del contingente provincial á los pueblos, que la Diputación acordó por mayoría concederles, con ocasión del fausto suceso de las bodas reales.

(Se leyó dicho documento por un Sr. Secretario.)

El Sr. Santa María, dijo, que se había propuesto no usar de la palabra en esta cuestión, pero que se veía obligado á hacerlo, declarando ante todo, lo mucho que le debía al pueblo que guarda las cenizas de personas que le fueron muy queridas, y que era lo natural que guardase también las suyas.—Entrando en el fondo del punto que se debatía, manifestó estar de acuerdo con el Sr. Molero, y con los señores de la Comisión permanente que suscriben el dictamen, en reconocer que el Colegio de Huérfanos militares de la guerra, es una gloria nacional que enaltece á la capital y provincia en que se ha establecido, y honra á los que han coadyuvado á traerlo al seno de sus convecinos; no dudando, de que en esto, están de acuerdo todos los Señores Diputados.—Pero que debía decir también, como hombre de ley, y con la lealtad que le caracteriza, que el Ayuntamiento no ha acudido con su gestión en la forma que ha debido hacerlo, y que la Diputación, como se ha demostrado en la Real orden de que se ha dado lectura, carece de facultades para condonar y compensar contribuciones, y de hacerlo ahora, incurriría en gravísima responsabilidad.—Que el procedimiento legal que el municipio ha debido emplear, era el de instruir expediente, con solicitud á la Superioridad é informe de la Diputación, y él hubiera sido el primero en apoyarlo; pero que en la forma que hoy produce su gestión, no es posible atenderla, por todo lo cual, pedía se aprobase el dictamen de la Comisión de Contabilidad.

El Sr. Molero, rectificó, sosteniendo su opinión contraria á la del Sr. Santa María, en cuanto al procedimiento de la gestión, y afirmando que no existía analogía, entre el caso de negativa de condonación del contingente provincial, á que se contrae la Real orden evocada, y lo que el Ayuntamiento de Guadalajara solicita, puesto que este solo habla de auxilio compensable ó subvención para ayudarle en la realización de un objeto plausible y grande, lo cual es muy diferente á aquello, concluyendo por dar gracias al Sr. de Santa María por el elogio que había hecho de Guadalajara en el exordio de su discurso; y que la población á su vez reconocía y estimaba en lo que vale, la persona y las circunstancias de su Señoría.

El Sr. Santa María, rectificó, insistiendo en que el Ayuntamiento no expresaba en su solicitud la petición en el sentido que interpretaba el Sr. Molero, y por lo tanto, había que atenerse á la letra de su escrito.

El Sr. Lamparero, terció en el debate, y manifestó que lo que pedía el Ayuntamiento era una subvención ó donación, y esto es lo que debía tratarse, deliberando, si la Diputación puede ó no subven-

cionarle, creyendo él que si puede auxiliar al municipio con un motivo tan especial y atendible como éste, según se ha hecho en épocas anteriores, con ocasion análoga.

El Sr. Hernandez Gomez, cediendo la presidencia al Sr. Atienza, y pasando á tomar asiento entre los demás Sres. Diputados, intervino en la discusion, haciendo varias consideraciones para deducir que la compensacion que pide el Ayuntamiento equivale al cambio de un crédito por otro: lo cual no cabe, por no serle deudora la provincia de suma alguna, y que además, y como había dicho muy bien el Sr. Lopez Catalán, el acceder á la pretension, traeria un precedente grave, puesto que hay poblaciones, como Brihuega, que tambien ha experimentado inmensas pérdidas; y el mismo derecho que Guadalajara, tiene para pedir que se le auxiliase.—Añadiendo su Señoría, que si beneficioso es, como así lo reconoce, el Colegio de Huérfanos, no dejan de serlo, relativamente otros establecimientos proyectados, entre ellos el que tiene por objeto la instruccion de la mujer, para el cual, no ha podido la Corporacion conceder auxilio, por el crítico estado de la provincia, y terminó pidiendo se desestimase la peticion de que se trata.

El Sr. Lopez Perez indicó, que creia conveniente aclarar un concepto, y lo hacia con la ingenuidad que le era propia: que no estando conforme con la opinion de sus dignos compañeros de Comision los Sres. Atienza, Molero y Güici, en la apreciacion de la instancia del Ayuntamiento de esta capital, les rogó, para no aparecer en discordancia, que emitiesen el informe cuando él se hallase ausente, y así lo verificaron, con cuya salvedad, no puede parecer extraño, que al llegar la votacion, tanto él, como el Sr. D. Modesto Gil, juzguen el caso como crean más conveniente.

Terminado el debate,

Por el Sr. Molero y otros varios Sres. Diputados, se pidió que la votacion fuese nominal, y verificada así, resultó aprobado el dictámen de la Comision de Contabilidad, y en su consecuencia, desechada la solicitud del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por doce votos contra ocho, en esta forma.

Señores que dijeron *si*, aprobando el dictámen de la Comision de Contabilidad.

Santa María.

Lens.

Encabo.

Somalo.

Serrano.

Salmeron.

Lopez Catalán

Gamboa.

Alique.

Lopez Perez.

Gil (D. Modesto.)

Sr. Presidente (Hernandez Gomez).

Total.—12.

Señores que dijeron *no*:

Gil (D. Manuel).

Lamparero.

Sanz Vazquez.

Güici,

Atienza.

Molero.

Saenz.

Valles.

Total.—8.

El Sr. Presidente consultó á los Sres. Diputados si se les ofrecia hacer alguna mocion; y no habiéndose

dado indicado ninguna, se manifestó por la Presidencia que no quedando sobre la mesa más asuntos que despachar, declaraba terminadas las tareas de la Corporacion en la presente convocatoria, levantando á seguida la sesion, siendo las doce de la noche.—El Presidente accidental, Justo Hernandez Gomez.—Los Diputados Secretarios, José Saenz.—Manuel María Valles.

Nota. La precedente acta fué aprobada por la Excmo. Diputacion provincial en sesion del 6 del corriente Noviembre de 1879.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

CIRCULAR.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, en orden circular de 22 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Leandro Viar y Charco, Registrador de la Propiedad de Logroño, reclamando el pago de 1.322 pesetas 50 céntimos, por honorarios devengados expedicion de un certificado relativo á las fincas sobre que gravaban censos pertenecientes á las Capellanías fundadas en Navarrete por Doña María Ana de Céspedes y Gamarra, los cuales fueron denunciados por D. Dionisio José de Coca, y continuado despues el expediente de denuncia por el Comisionado investigador de Logroño D. Darío Valdés: Resultando que el certificado de que se trata, lo reclamó el Jefe económico de Logroño, por conducto del Juzgado de primera instancia de la misma capital para unirlo al expediente de denuncia; y considerando que si bien por el artículo 2.º de la orden de 23 de Abril de 1874, se dispone que el Tesoro abone á los Registradores los derechos correspondientes por las certificaciones que expidan á peticion de los Jefes económicos, por el 3.º de la misma se impone á aquellos la obligacion de expedir les que por conducto respectivo soliciten los representantes de la Administracion, á reserva de que el Estado abone en su dia los derechos que devenguen; lo cual demuestra que para verificar el pago de este servicio ha de aguardarse á que se obtenga el resultado del objeto para que fué pedida la certification: Considerando que de aplicarse al pié de la letra y en todos los casos lo dispuesto en el art. 2.º ya citado, vendria á gravarse al Tesoro público en interés de cualquiera que intentase proteger los de un Registrador, promoviendo denuncias de bienes, para cuyo esclarecimiento habria de ser preciso reclamar certificaciones referentes á ellos, y que resultando luego improcedentes, habian redundado solo en beneficio de los Registradores que las expidieran: Considerando que obedeciendo las más de las veces, el pedido de estas certificaciones, á denuncias que, si son justificadas y llegan á alcanzar la aprobacion, ha de obtener el denunciador un lucro proporcionado á la cuantía de los bienes denunciados, y que por consiguiente es lógico que el gasto de que se trata lo sufrague el denunciador, de la misma manera que

satisface los demás necesarios para venir al esclarecimiento de los bienes objeto de la denuncia: Considerando que en el caso concreto que motivó la orden de 23 de Abril de 1874, los resultandos y considerandos que la preceden y sirven de fundamento, manifiestan de una manera indubitable que dicha disposicion fué dictada exclusivamente refiriéndose á los casos en que la Hacienda pública, por gestion propia, necesite pedir certificados ó mandar hacer inscripciones á los Registradores de la Propiedad, y no á instancia de ninguna otra persona, aun cuando tenga el carácter de investigador: Considerando que en el caso presente, aun cuando debe presumirse que el pedido de la certificacion se hizo por la Administracion económica á instancia del denunciador ó del investigador solo consta en el expediente que fué pedida por dicha oficina provincial, y que aun cuando no fuera así, como hasta ahora se haya aplicado al pié de la letra dicha orden, sin darle la debida interpretacion, no será aplicable ya á este caso; el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver: Primero; que se verifique el pago de las 1.322 pesetas 50 céntimos, reclamadas por el Registrador de la Propiedad de Logroño D. Leonardo de Viar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, con cargo al capítulo XIII, artículo 2.º, seccion novena del presupuesto vigente, concepto que bajo la palabra *Memoria* se destina al pago de derechos de inscripcion devengados por los Registradores de la Propiedad en las fincas no enajenables y honorarios por las certificaciones que expidan á instancia de la Administracion sobre derechos reales ó bienes inmuebles; cuyo pago habrá de efectuarse por la Administracion económica de Logroño, previo el correspondiente pedido de fondos y la consignacion debida por la Direccion general del Tesoro público, justificándose el mandamiento de pago con copia de la orden que lo autorice. Segundo; que en atencion á las razones expuestas, se entienda en lo sucesivo que la orden del Poder Ejecutivo de la República de 23 de Abril de 1874, se refiere exclusivamente á los honorarios que devenguen los Registradores de la Propiedad en servicios prestados á instancia de las Administraciones económicas por gestion propia de estas; debiendo hacerse constar en el oficio en que se reclame de los Registradores un servicio á instancia de una persona cualquiera, denunciador ó investigador, que es á solicitud de estos y que ellos son los obligados al pago de los honorarios que se devenguen; y tercero; que esta resolucion tenga carácter general, para que siendo conocida por las Administraciones económicas, se evite que en lo sucesivo abone el Tesoro honorarios que deben ser satisfechos por otras personas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, en observancia de lo que en el último extremo se dispone en la preinserta circular.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José M. O'Mullony.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS

Circular.

Terminado con exceso el plazo concedido en cir-

cular publicada en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 54 de 3 del actual, para proceder desde luego por los Ayuntamientos y Juntas de Amillaramientos á la llena de oficio de las cédulas declaraciones de fincas que aun no hubieren presentado los propietarios de cada término municipal; esta Comision previene á todos los Sres. Alcaldes que para el dia 24 del actual han de obrar en la misma todas las cédulas encarpetadas con las relaciones que previene la disposicion 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 16 de Diciembre último, teniendo entendido que los Ayuntamientos que para dicha fecha no hubieren cumplido este servicio, quedan desde luego incurso en las responsabilidades que determina el Reglamento de Amillaramientos de 10 de Diciembre último, procediéndose desde luego á exigir dichas responsabilidades, á cuyo efecto lo pondrá esta Comision en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que por dicha superior autoridad puedan efectuarse aquellas.

Esta Comision confia en que las expresadas Corporaciones no darán lugar con su negligencia en tan importante servicio, á llevar desde luego á la práctica las medidas de rigor que confiere el referido Reglamento.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1879.—Rafael Lopez Ribera.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 11 del actual, me comunica la siguiente circular:

«Se ha consultado á esta Direccion general por el Jefe de la Comision de Estadística de la provincia de Segovia, si en las relaciones que las Juntas municipales han de formar ajustadas á los modelos de la circular de 16 de Diciembre último, debe consignarse la cabida de cada predio con arreglo al sistema métrico decimal segun la medida usual de cada pueblo; y considerando que el Reglamento de amillaramientos permite que en las declaraciones individuales puedan hacerse en dicha última forma, ó sea en fanegas, obradas, jornales, etc.; este centro directivo ha acordado que las citadas relaciones se formen de este modo, consignando la cabida de cada finca segun sea la medida usual de cada pueblo, y que despues de totalizada la relacion se añada una línea á ella en la cual hará la Junta municipal la reduccion de todas al sistema métrico decimal, expresando además por nota la estension superficial de cada medida usual de tierra, su equivalencia con la hectárea y el número de piés correspondientes á cada una de las mismas en las viñas y arbolados.»

Como consecuencia de esta resolucion, deberá V. S. ajustar á ella las notas por pueblos, que debe remitir á esta Direccion general en observancia de lo prevenido en circular de 8 de Octubre último, consignando el número de medidas usuales en cada pueblo, y su equivalencia ó reduccion al sistema métrico decimal.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que teniéndolo presente las Juntas municipales, den el más exacto cumplimiento á lo que se previene.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1879.—Rafael Lopez Ribera.